



EXP. SU 31/19

DECRETO./ Teniendo conocimiento de la **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL «SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DURANTE EL EJERCICIO 2019**, que presentan el Concejal Delegado de Obras, al Órgano de contratación del siguiente tenor literal:

“Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,”

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

[...]

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

Según el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, “los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.”

*Así el artículo 9 de la Ley 5/2010, señala en su punto 9 como competencia municipal: “Deslinde, ampliación, señalización, **mantenimiento**, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación **que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal**, conforme a la normativa que le sea de aplicación.”*

*Según el artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, “**las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes.**”*

*En base al artículo 85.º del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 7/1999, y en su Reglamento de desarrollo que en su artículo 87 establece que **los actos de conservación de los bienes de las Entidades Locales se dirigirán a preservar las características físicas y funcionales propias de dichos bienes.***

En base a lo anterior, las tareas de conservación y mantenimiento de los bienes de las Entidades Locales incluyen tareas de mantenimiento preventivo, correctivo, así como predictivo. En este sentido, una de las principales tareas realizadas por los

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25077912T OSORIO LOZANO MANUEL - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	05-12-2018 18:48:47

Plaza de los Naranjos, S/N 29601 Marbella TI.- 952 76 11 00

Marbella - Málaga

Página: 1 / 4



ayuntamientos y en la que mayores recursos se dedican es el mantenimiento y conservación de los espacios urbanos municipales, sus infraestructuras y sus edificios municipales incluidos los centros de educación de titularidad municipal.

En este caso concreto nos referimos a varios elementos que componen las instalaciones eléctricas tanto del alumbrado público de los viales, plazas y calles del municipio, así como de los diversos edificios municipales.

Es por tanto objeto de este expediente, la contratación de empresas para realizar el suministro de material eléctrico para que los Servicios Operativos de la Unidad de Instalaciones puedan llevar a cabo las labores de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales.

CONSIDERANDO.- Que, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO.- La necesidad de este Ayuntamiento de tramitar, conforme a las disposiciones legales vigentes, expediente de contratación administrativa, que regularice el suministro de referencia.

Corresponde, según la Disposición Adicional Segunda, punto 3 del TRLCSP, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, cualquiera que sea el importe del contrato. Si bien, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 8, de fecha 4 de septiembre del 2017, se delegan dichas competencias en favor del **Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y, emitidos los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han sido informados por el Titular de la Asesoría Jurídica y el Interventor General de la Corporación.

Al Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, **PROPONGO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato del **Suministro de material eléctrico para el Exmo. Ayuntamiento de Marbella, ejercicio 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, trámite anticipado, regulación armonizada.**

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de contratación electrónica; así como la aprobación del gasto previsto por importe de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (41.745,00 €)**, desglosándose conforme al artículo 100 LCSP de la siguiente forma:

- Precio34.500,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25077912T OSORIO LOZANO MANUEL - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	05-12-2018 18:48:47



- IVA 21%.....7.245,00 €

Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Someter a condición suspensiva la adjudicación del expediente hasta la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al estar ante un expediente de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 LCSP, ya que su vigencia será a partir del 1 de enero del 2019.

Por ello, deberá incorporarse en el expediente con fecha de 2 de enero del año próximo certificación de existencia de crédito y, la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CUARTO.- Designar como responsables del contrato al Jefe de la unidad de Instalaciones, D. José Joaquín Maldonado Yagüe

QUINTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.”

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 8º.- de la Junta de Gobierno Local del 4 de septiembre de 2017, en delegación de competencias,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico- Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato del **Suministro de material eléctrico para el Exmo. Ayuntamiento de Marbella, ejercicio 2019, por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, trámite anticipado, regulación armonizada.**

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento de contratación electrónica; así como la aprobación del gasto previsto por importe de **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (41.745,00 €)**, desglosándose conforme al artículo 100 LCSP de la siguiente forma:

- Precio34.500,00 €
- IVA 21%.....7.245,00 €

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25077912T OSORIO LOZANO MANUEL - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	05-12-2018 18:48:47



Igualmente disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de acuerdo al pliego de condiciones económico administrativas y pliego de prescripciones técnicas que se aprueban, y que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO.- Someter a condición suspensiva la adjudicación del expediente hasta la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, al estar ante un expediente de tramitación anticipada conforme al artículo 117.2 LCSP, ya que su vigencia será a partir del 1 de enero del 2019.

Por ello, deberá incorporarse en el expediente con fecha de 2 de enero del año próximo certificación de existencia de crédito y, la fiscalización previa favorable de la Intervención Municipal.

Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CUARTO.- Designar como responsables del contrato al Jefe de la unidad de Instalaciones, D. José Joaquín Maldonado Yagüe

QUINTO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.

SEXTO.- DAR CUENTA de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
25077912T OSORIO LOZANO MANUEL - CONCEJAL CORPORACION MUNICIPAL	05-12-2018 18:48:47

